| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | Grupo Nacional de Tecnologías de Información y Desarrollo |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA** | **Secretaría General** |
| **CIUDAD Y FECHA** | Bogotá D.C., 05/11/2026 |
| **LINEA PAA** | 285 |

## 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

**(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses… "…pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa". Dentro de las facultades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, está la de adelantar procesos contractuales orientados a la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos para el cumplimiento de la función administrativa y su misión institucional, contemplada en el artículo 36 de la ley 938 de 2004, así: "(…) En desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene las siguientes funciones: 1. Organizar y dirigir el sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento(…)"

El Artículo 35 de la Ley 938 de 2004, estableció que… "…la misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses".

Que conforme al Título 35 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, las entidades del Orden Nacional deben buscar el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que el numeral 11 del artículo 2.2.35.3. del Decreto 1083 de 2015, establece dentro de los objetivos del fortalecimiento institucional el desarrollo de estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector.

El artículo 19 de la Ley 594 de 2000, establece que las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, que resulte eficiente y eficaz en la gestión pública.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), como entidad adscrita a la Fiscalía General de la Nación, presta servicios técnicos y científicos esenciales para la administración de justicia en Colombia. Para cumplir con su misión, la entidad depende de una infraestructura tecnológica basada en plataformas On Premise y SaaS Microsoft, entre ellas:

1. Servidores Windows
2. Active Directory (Entra ID)
3. SQL Server
4. Exchange
5. SharePoint
6. Microsoft 365
7. Herramientas de ciberseguridad y control
8. Microsoft Teams
9. Microsoft Defender
10. Microsoft Azure

Por el carácter estratégico, confidencial y sensible de la información que se administra (informes periciales, cadena de custodia, etc.), se requiere un soporte especializado que garantice la continuidad operativa, integridad de los datos y seguridad informática.

Asimismo, la presente contratación, es necesaria para:

- Atender de forma oportuna y con respaldo del fabricante eventuales fallos o incidentes críticos en los sistemas misionales.
- Garantizar la resiliencia tecnológica frente a eventos de ciberseguridad, ransomware, pérdida de servicios, corrupción de bases de datos, entre otros.
- Obtener soporte para proyectos institucionales que involucren:
    - Migración a nube (Azure)
    - Implementación de medidas de ciberseguridad
    - Automatización de procesos institucionales
    - Cumplimiento normativo en seguridad de la información (Decreto 1377, Ley 1581, etc.)
    - Windows Server
    - Microsoft 365
    - Microsoft Intune y demás servicios SaaS de la entidad.
- Créditos (Flex Allowance) para seleccionar servicios proactivos y soluciones mejoradas, adaptando el soporte a las necesidades específicas de la organización.
- Servicios dirigidos por expertos para migración, seguridad, Teams, Power Apps, analytics y demás productos de Microsoft.
- Asignación rápida de recursos para problemas críticos, asegurando continuidad y rápida resolución de incidentes.
- Acceso a videos bajo demanda, laboratorios prácticos y webcasts dirigidos por expertos, como también a workshops.

Para cumplir con dicha misión fundamental, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses requiere contratar la suscripción del soporte Unified (anteriormente Premier) de Microsoft debido a que la entidad cuenta con diferentes productos Microsoft adquiridos por la institución como los son Bases de

datos SQL, Microsoft Office, sistemas operativos Windows y Microsoft 365, Microsoft Entra ID, Microsoft Teams, Nube publica de Azure se hace indispensable contar con el soporte directo de fábrica, aunque todos estos productos ya cuentan con un servicio básico de soporte por parte de Microsoft los tiempos están establecidos según la disponibilidad de atención con la que se cuente en el Contact Center, que es de aproximadamente 3 días hábiles, tiempos demasiado altos para un incidente que se pueda presentar a la entidad, es así que se requiere contar con la suscripción de Unified Enterprise Support pues con esta herramienta se brindan tiempos de respuesta más efectivos, entre 1 a 4 horas según severidad y el tipo de producto. Adicionalmente se pueden solicitar transferencias de conocimiento y acceso a workshops de ser necesarios por la entidad e igualmente cuenta con créditos suficientes que permitan generar casos proactivos (esto es poder adecuar la plataforma o desarrollar soluciones Microsoft a medida).

El servicio se requiere de manera permanente con el fin de garantizar la fiabilidad y seguridad de la información alojada y gestionada bajo las soluciones del fabricante Microsoft, las cuales son esenciales para el desarrollo de las actividades diarias del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. La continuidad de este soporte especializado asegura la operatividad de las plataformas tecnológicas, minimizando riesgos asociados a interrupciones o vulnerabilidades que puedan afectar la gestión institucional.

El **alcance general** a la SUSCRIPCIÓN DE MICROSOFT UNIFIED ENTERPRISE SUPPORT está definido en la Descripción de Servicios de Enterprise Services, y actualizada por Microsoft en : www.microsoft.com/en-us/unified-support-services-description.

Por lo anterior, el Servicio Unified de Microsoft no solo permite generar casos reactivos, por el contrario, se pueden realizar casos proactivos que ayuden a mitigar futuros inconvenientes, con la gran ventaja de contar con un administrador de satisfacción del cliente, el cual está dedicado a la cuenta y a valorar la usabilidad de las herramientas y posibles mejoras de la plataforma para la entidad para que esta sea aprovechada de la mejor manera.

Este soporte incluye, entre otros, los siguientes componentes:

- **Soporte técnico:** El soporte técnico especializado de Microsoft tiene como objetivo garantizar la continuidad y estabilidad de sus soluciones tecnológicas mediante la atención y resolución de incidentes críticos. Este servicio abarca la identificación y corrección de errores, fallos de funcionalidad, mensajes de error inesperados y comportamientos anómalos que puedan presentarse en entornos locales (on-premises), híbridos o en la nube. Gracias a este acompañamiento, la entidad puede mantener la operatividad de sus plataformas, reducir riesgos y optimizar el desempeño de sus sistemas.

  Este soporte incluye actividades esenciales para garantizar la continuidad operativa de las soluciones Microsoft, tales como el diagnóstico y resolución de problemas reproducibles en sus productos, el análisis detallado de registros, trazas y configuraciones afectadas, así como la orientación técnica necesaria para restablecer o recuperar funcionalidades que no operan conforme a la documentación oficial.

- Canales de atención:
  I. Vía telefónica: disponible para clientes con contratos de soporte habilitados.
  II. Vía web: a través del portal de soporte técnico de Microsoft (serviceshub.microsoft.com

o el Centro de administración de Microsoft 365, según el producto).

- Ingeniería de datos: El contratista deberá prestar a la Entidad un servicio de ingeniería de datos, con una disponibilidad mínima de doscientas (200) horas durante la vigencia del contrato, las cuales serán utilizadas de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Entidad. Estas horas deberán contemplar, entre otras, actividades de evaluación técnica, revisión y optimización de arquitecturas de datos, análisis de vulnerabilidades, ejecución y acompañamiento de pruebas de rendimiento, diagnóstico y solución de incidentes, optimización de costos y recursos, análisis y mejora de procesos de ingesta, transformación, almacenamiento, procesamiento, integración y explotación de datos, así como el acompañamiento técnico especializado requerido sobre los servicios y componentes de datos implementados en Microsoft Fabric.
- Diagnósticos especializados y configuraciones asistidas para servicios críticos en la nube Microsoft Azure.

Anteriormente los créditos Proactivos han sido utilizados por la entidad en los siguientes servicios:

- Plan de seguridad de las plataformas EntraID, Intune, Exchange Online.
- Security Adoption Framework (SAF) - Security Capability
- Charla OneDrive Security
- Landing Zone Azure ARC
- Onboarding Accelerator - Microsoft Defender for Endpoint
- Sesiones de adopcion Copilot Chat
- WorkshopPLUS - Azure Landing Zone

El plan de la entidad con los 400 créditos a adquirir es darles continuidad a las actividades de fortalecimiento de:

- Virtualización de datacenter en Microsoft Azure.
- Plan de seguridad con Microsoft Defender e Intune.
- Implementación en tecnologías de inteligencia artificial y analítica de datos.
- Demas requerimientos que se presente la entidad sujeta a disponibilidad de créditos.

Este servicio no se rige por Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) estándar, por ser un servicio con las siguientes características técnicas a saber:

I. Es un servicio de acompañamiento integral.
II. Se centra en prevenir incidentes, optimizar configuraciones y garantizar la continuidad de los servicios Microsoft de la entidad.
III. Se entregan recursos técnicos dedicados (TAM – Technical Account Manager), revisiones técnicas, evaluaciones de arquitectura, y capacitaciones especializadas.
IV. Los tiempos de respuesta estimados dependen de la clasificación de los casos y de la prioridad (Ver ficha técnica). En su lugar, Microsoft gestiona los casos mediante las siguientes categorías:

- Severity A (crítico): atención 24/7, respuesta en una hora.
- Severity B y C: Horario Laboral
- Impacto critico Azure: Atención 24/7.

V. No es comparable con un servicio tercerizado tradicional:

- No hay ANS tipo “mesa de ayuda” porque no se terceriza un servicio operativo.
- Es un soporte a nivel de fabricante, con acceso prioritario a ingeniería y soporte Unificado.

Por el carácter estratégico, confidencial y sensible de la información que se administra (informes periciales, cadena de custodia, etc.), se requiere un soporte especializado que garantice la continuidad operativa, integridad de los datos y seguridad informática.

Que la necesidad surge de contar con un esquema integral de soporte especializado que permita atender de manera inmediata incidentes críticos, gestionar problemas complejos, minimizar riesgos operacionales y reducir posibles afectaciones sobre los servicios tecnológicos. El servicio proporciona soporte reactivo especializado disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, con tiempos de respuesta estimados definidos según la criticidad del incidente, acceso a equipos de escalamiento de Microsoft y acompañamiento permanente por parte de personal especializado para la gestión y seguimiento de casos. Asimismo, incorpora capacidades de soporte proactivo orientadas a la prevención de fallas, identificación temprana de riesgos tecnológicos, evaluación continua de la salud de los entornos Microsoft y definición de planes de mejora que permitan fortalecer la estabilidad y el desempeño de la infraestructura institucional.

La suscripción al servicio Microsoft Unified Enterprise Support es necesaria para garantizar la continuidad, disponibilidad, seguridad y optimización de la plataforma tecnológica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuya operación depende de manera significativa de soluciones Microsoft como Azure, Microsoft 365, Microsoft Intune, Dynamics 365 y demás servicios asociados. Este servicio proporciona soporte reactivo especializado 24x7 con tiempos de respuesta estimados definidos por niveles de severidad, permitiendo atender oportunamente incidentes críticos que puedan afectar los procesos misionales y administrativos de la entidad. Asimismo, incorpora capacidades de soporte proactivo orientadas a la prevención de riesgos, mediante evaluaciones periódicas de salud de la infraestructura tecnológica, acceso a servicios de asesoría especializada, gestión de escalamiento con expertos de Microsoft y acompañamiento estratégico a través de un Customer Success Account Manager (CSAM) asignado.

Adicionalmente, el acceso a Services Hub permite fortalecer las capacidades técnicas del equipo institucional mediante evaluaciones bajo demanda, planes de remediación, rutas de aprendizaje y laboratorios especializados, favoreciendo la adopción de mejores prácticas y la optimización de las inversiones tecnológicas. De esta manera, la renovación del servicio contribuye a mitigar riesgos operacionales, mejorar la resiliencia tecnológica y respaldar las iniciativas de modernización, analítica, seguridad y transformación digital que adelanta la entidad.

Durante la ejecución contractual con doscientas (200) horas de acompañamiento especializado de ingeniería bajo el componente Enhanced Designated Engineering (EDE) - Azure Data, como complemento al servicio Microsoft Unified Enterprise Support. Esta necesidad responde al crecimiento y evolución de los servicios tecnológicos soportados en Microsoft Azure -Fabric y, particularmente, a la necesidad de disponer de capacidades técnicas especializadas para acompañar las iniciativas institucionales relacionadas con arquitecturas y plataformas de datos, analítica, integración, procesamiento, almacenamiento, optimización y modernización tecnológica. La propuesta presentada contempla expresamente 200 horas de EDE Azure Data bajo la modalidad Designated Support Engineering.

La contratación de estas horas permitirá que la Entidad disponga de acompañamiento técnico especializado y planificado, orientado a la evaluación y revisión de arquitecturas de datos; identificación de oportunidades de optimización; análisis de desempeño; revisión de configuraciones; optimización del uso de recursos y costos; análisis y atención especializada de situaciones técnicas; adopción de buenas prácticas; y acompañamiento a las iniciativas de implementación, evolución y fortalecimiento de los servicios de datos desplegados sobre la plataforma Microsoft Azure. Lo anterior complementa las capacidades reactivas, de gestión y de asesoría incluidas en Unified Enterprise Support, cuya propuesta contempla soporte para resolución de problemas de Azure, evaluaciones bajo demanda, portal de soporte y gestión del servicio.

Respecto de los componentes locales relacionados en el documento, tales como Windows Server, SQL Server, Exchange Server y SharePoint Server, se aclara que estos hacen parte de la cobertura tecnológica de Microsoft Unified Enterprise Support para los productos Microsoft licenciados por la Entidad y sujetos a las condiciones de soporte aplicables. El valor de $0 registrado para el componente Server corresponde a la base de cálculo económico reportada para dicha categoría y no implica que los productos o servidores On-Premises se encuentren excluidos del alcance del soporte. La propuesta establece una cobertura sobre las plataformas Microsoft de la Entidad, incluyendo componentes Azure, Microsoft 365 y Server/On-Premises; por lo tanto, no se requiere establecer un valor individual adicional por cada uno de los componentes locales relacionados.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

**(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

**2.1. OBJETO:** SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO MICROSOFT UNIFIED ENTERPRISE SUPPORT PARA SOPORTE PROACTIVO Y REACTIVO DE PRODUCTOS MICROSOFT DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

**2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).**

**2.2.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS:**

VER ANEXO FICHA TÉCNICA

**2.2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:**

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo la(s) siguiente(s) codificaciones:

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|
| 81000000 | 81110000 | 81111800 | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |
| 81000000 | 81110000 | 81112200 | Mantenimiento y soporte de software |
| 81000000 | 81110000 | 81111500 | Ingeniería de software o hardware |
| 81000000 | 81110000 | 81112000 | Servicios de datos |
| 43000000 | 43230000 | 43231500 | Software funcional específico de la empresa*(complementario, por estar asociado al ecosistema Microsoft que recibe soporte)* |

**Nota:**

- Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 o norma vigente.

### 2.2.3. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio, y cuya fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.
2. Contrato de agencia comercial vigente y suscrito por la marca MICROSOFT CORPORATION y BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC, debidamente registrado en cámara de comercio.
3. Certificado de exclusividad expedido por MICROSOFT CORPORATION, suscrito por su apoderado, en el que conste que BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC es su proveedor exclusivo en Colombia de los Servicios Unified (anteriormente Premier).
4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad.
5. Fotocopia del registro único tributario - RUT.
6. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal en caso de que este obligado, en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Comunicación suscrita por el representante Legal en la que certifica que ni él ni la compañía que representa se encuentran incursos en causales de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con el instituto.
8. Manifestación por escrito que los recursos que conforman su patrimonio se emplearán para el desarrollo del contrato y provienen de actividades lícitas.
9. Certificado vigente del REDAM del representante legal.
10. Cotización del servicio.

### 2.2.4. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará por el valor total del presupuesto oficial, conforme a la oferta presentada.

### 2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS: No aplica

**2.4. OTRAS CONSIDERACIONES**

**2.4.1. Tipo de Contrato**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

***2.4.2. Plazo de Ejecución:*** Será de treinta (30) días calendario previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**NOTA:** La suscripción a los servicios informáticos al servicio MICROSOFT UNIFIED ENTERPRISE SUPPORT para soporte proactivo y reactivo de productos MICROSOFT del Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses, será por el termino de 12 meses contados a partir de la Fecha de activación en el portal de soporte de Microsoft. La activación del soporte debe darse dentro del plazo de ejecución del contrato.

**2.4.3. Lugar de Ejecución**: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Sede Central ubicada en la carrera 7 No. 32 - 42 Piso 10 (Edificio San Martín), Bogotá D.C. Grupo Nacional de Tecnologías de Información y Desarrollo y/o remoto.

**2.4.4. FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en **un único pago**, una vez se acredite la activación del servicio Microsoft Unified Enterprise Support mediante la presentación de la carta de activación emitida por BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC y se cuente con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de conformidad con los procedimientos establecidos en SIIF Nación y sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El valor pagado corresponderá al valor efectivamente facturado y recibido a satisfacción, e incluye todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, operativos, financieros, utilidades, IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y gravámenes nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar. Las retenciones, descuentos y demás deducciones tributarias que resulten procedentes serán aplicadas por la Entidad conforme a la normativa vigente al momento del pago, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica, los soportes requeridos por la Entidad, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a una suscripción cuya totalidad de derechos de acceso, soporte y beneficios asociados se activa desde el inicio de la vigencia contratada, se realizará un único pago una vez se verifique la activación efectiva del servicio y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago en los presentes estudios previos.

Para el trámite del pago, en la factura Electrónica y/o Documento Equivalente electrónico no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución 000042 de 2020 emitida por la Dian y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número “5” así:

| *Dígito siguiente al dígito menos significativo es* | *Redondeo* |
|---|---|
| Entre 0 y 5 | Mantener el dígito menos significativo |
| Entre 6 y 9 | Incrementar el dígito menos significativo |
| 5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par | Mantener el dígito menos significativo |
| 5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar | Incrementar el dígito menos significativo |

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la Resolución 00165 de 2023 y sus modificaciones emitidas por la Dian.

**Nota 1**: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

**Nota 2**: La entidad por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera y los Grupos adscritos a esta subdirección, verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a qué haya lugar previo al pago de los valores pactados.

**Nota 3:** El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos, IVA, impuestos, tasas, contribuciones, gastos financieros, costos administrativos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos.

**FACTURA ELECTRÓNICA:** Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

* En los datos de emisor, el correo del emisor.

* En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
* En las notas finales, el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

**NOTA:** Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

**CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II:** Corresponde al contratista en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

**2.4.6. Supervisión:** El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de la Coordinadora del Grupo Nacional de Tecnologías de Información y Desarrollo o quien haga sus veces y un profesional.

El Coordinador del Grupo Nacional Tecnologías de Información y Desarrollo de durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta final de recibo a satisfacción para pago y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

**2.4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**2.4.7.1 Obligaciones generales**

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones que le sean directamente imputables en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
7. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
8. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
9. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

**2.4.7.2 Obligaciones específicas**

1. Activar MICROSOFT UNIFIED ENTERPRISE SUPPORT para soporte proactivo y reactivo de productos MICROSOFT dentro de los treinta (30) días posteriores al inicio del contrato, esto es, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
2. Mantener activa suscripción MICROSOFT UNIFIED ENTERPRISE SUPPORT para soporte proactivo y reactivo de productos MICROSOFT el termino de 12 meses contados a partir de la Fecha de activación en el portal de soporte de Microsoft.
3. Debe proporcionar el servicio que se describió en el contrato, esto incluye asegurar la calidad, continuidad y las características específicas del servicio.
4. Comunicar sobre cualquier cambio en los términos del servicio o en la disponibilidad.
5. Garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, cumpliendo con las leyes de protección de datos vigentes.
6. Desarrollar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad, la propuesta presentada y demás documentos correspondientes.

7. Contar de manera permanente con el soporte técnico en caso de presentarse incidencias, o situaciones que no permitan el correcto funcionamiento del servicio, de acuerdo con los tiempos de respuesta estimados en el anexo de especificaciones técnicas.
8. Atender en debida forma durante la vigencia del contrato las recomendaciones que realice el supervisor para la adecuada ejecución contractual e igualmente los reclamos y solicitudes que le efectúe el Supervisor.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, durante la vigencia del presente contrato.
10. Entregar un informe que dé cuenta de los incidentes atendidos, durante la ejecución del contrato, cuando el supervisor así lo requiera.
11. Ofrecer servicios como evaluaciones de infraestructura, datos, aplicaciones y seguridad, diseño e implementación de soluciones, optimización de herramientas, transferencias de conocimiento técnicas y operativas.
12. Brindar consultorías directas con expertos de Microsoft, especialmente para proyectos futuros durante la vigencia del contrato.
13. Ofrecer los servicios adquiridos por medio de la suscripción de servicios de Microsoft Unified Support estarán vigentes durante un periodo de 12 meses a partir de su activación.
14. Prestar las doscientas (200) horas de ingeniería designada mejorada para datos (EDE Data – Azure Data 2026-27) incluidas en la propuesta y en la ficha técnica.
15. Asignar un Customer Success Account Manager (CSAM) o Gerente de Servicio para la cuenta del Instituto durante la vigencia de la suscripción.

**2.4.8 Obligaciones del Instituto**

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.

9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, los procesos de selección para elegir a los contratistas y buscar la oferta más favorable para los intereses de la Entidad Pública están sujetas a los procedimientos preestablecidos en las leyes y reglamentos.

Por lo anterior, el ordenamiento jurídico prevé mecanismos, modalidades o procesos de selección objetiva de la persona más idónea y la oferta más favorable o ventajosa para la celebración del contrato con la administración, que serán más o menos rigurosos en función a ciertos elementos, como la cuantía, el tipo o la naturaleza del contrato o el objeto de los bienes y servicios requeridos.

No obstante, el mismo ordenamiento dispone de la modalidad de contratación directa como un mecanismo excepcional, para seleccionar a un contratista sin que medie un proceso competitivo, pero solamente procede bajo causales taxativas fijadas por la ley.

En el presente caso, la modalidad de selección que corresponde es la de Contratación Directa por la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, conforme a lo siguiente:

El artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

Sobre el particular el H. Consejo de Estado ha señalado "*se ha aceptado que la selección objetiva fundada en el ofrecimiento más favorable no depende únicamente del cotejo entre ofertas sino también de métodos que, aun prescindiendo de dicha comparación, garanticen que la respectiva escogencia se ajuste a los criterios legales de selección objetiva, a los precios o condiciones del mercado y a los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello*".

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en concepto del 27 de julio de 2018 (Radicado 4201713000007187- proveedor exclusivo-), ha señalado que en caso de que la causal de contratación directa sea la de proveedor exclusivo en el territorio nacional, el proveedor deberá acreditar su situación de proveedor exclusivo teniendo en cuenta situaciones como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de un único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único comercializador o distribuidor autorizado para Colombia.

En consecuencia, la modalidad de selección se justifica en lo siguiente:

La firma BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC, con NIT No. 800.198.591-3, se encuentra constituida como sucursal de MICROSOFT COLOMBIA, INC en Colombia, mediante Escritura Pública No. 1246 del 14 de mayo de 1993, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá y aclarada mediante Escritura Pública No. 1412 del 31 de mayo de 1993. BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC cuenta con certificado de contrato de agencia comercial otorgado por Microsoft Corporation.

BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC, es el único agente comercial autorizado por MICROSOFT CORPORATION, para proveer el MICROSOFT UNIFIED ENTERPRISE SUPPORT para soporte proactivo y reactivo de productos MICROSOFT, siendo procedente la causal de contratación directa por la no existencia de pluralidad de oferentes del bien o servicio a contratar, entendiéndose que esta condición se da cuando el eventual contratista cuente con derechos de autor o de propiedad industrial sobre el bien o servicio o sea proveedor exclusivo del mismo.

Según lo expuesto se concluye que:

1. La empresa Branch of Microsoft cuenta con un contrato de agencia comercial desde el 28 de noviembre de 2016, el cual especifica que es la agencia exclusiva para la oferta y/o venta de los servicios Premier (hoy denominados Unified) en territorio colombiano.

2. Que la vigencia del contrato de agencia comercial detalla que tiene vigencia por un periodo de cinco (5) años y se renovara automáticamente por un periodo adicional del cinco (5) años, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito y antes del vencimiento, su deseo de no renovarlo.

3. Titularidad de Derechos en materia de propiedad intelectual e industrial de Microsoft.

4. Que, mediante certificación del 3 de septiembre de 2026, suscrita por Ernesto López, apoderado de Microsoft Corporation, se certificó que BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC es su proveedor exclusivo en Colombia, autorizado para actuar como agente comercial y promover y vender los Servicios Unified (anteriormente denominados Premier) dentro del territorio nacional, y que el Acuerdo de Agencia Comercial del 28 de noviembre de 2016 es vigente y efectivo. Dicho contrato fue inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de noviembre de 2016 bajo el No. 00021150 del Libro XII.

Así las cosas, BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC., es la única empresa en el mercado colombiano con la cual se puede contratar las suscripciones al soporte Microsoft Unified enterprise Support.

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 y 2069 de 2020, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 371 de 2021 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública “Colombia Compra Eficiente”, son aplicables para el presente proceso de selección.

Para la presente contratación, se enmarca dentro de lo preceptuado en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que encuentra concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que estableció: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

En razón a lo anterior, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses suscribirá un contrato bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la presente contratación debido a que la solución de los servicios Unified Enterprise Support (anteriormente Premier), son de distribución exclusiva por parte MICROSOFT CORPORATION, a través de la firma BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC, la cual está debidamente registrada ante la cámara de comercio de Bogotá de conformidad con el NÚMERO DE MATRICULA: 00551158- LIBRO 12: REGISTRO 00021150- NOMBRE: BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN

**(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

### 4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS ($777.969.623)** MCTE, incluido el IVA, costos directos e indirectos, demás impuestos de Ley y emolumentos a que haya lugar.

1. **Valores**

| Resumen de Servicios | Fecha de Facturación (d/MM/yyyy) | Precio COP |
|---|---|---|
| Unified Enterprise Support - 2026-27 | 1/12/2026 | 609.423.593,00 |
| Enhanced Designated Engineering \| Azure Data - 2026-27 | 1/12/2026 | 213.215.350,00 |
| Subtotal | | 822.638.943,00 |
| Flex Allowance | | (194.808.042,72) |
| Precios Totales (sin impuestos) | | **653.755.985,72** |
| Precios Totales con Impuesto IVA 19% | | **777.969.623,00** |

**4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR:**

El valor estimado del contrato se determinó con fundamento en la cotización oficial presentada por BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC, proveedor exclusivo autorizado para la comercialización del servicio Microsoft Unified Enterprise Support en Colombia, cuyo análisis económico y verificación de condiciones de mercado se desarrollan en el correspondiente análisis del sector que hace parte integral del presente proceso *(Ver información en el análisis del sector).*

**4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

**AFECTACIÓN PRESUPESTAL:**
**NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL:** FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA ARQUITECTURA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO BASADOS EN LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL NACIONAL
**CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL:** C-2999-0800-14-53105B-2999067-02.
**ACTIVIDAD ASOCIADA EL PROYECTO:** Optimizar la Infraestructura Tecnológica y Servicios de Comunicación.
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: No. 210926 del 9 de septiembre de 2026 (solicitud No. 207726), por valor de $778.000.000, con cargo al rubro indicado, objeto: “285 - Suscripción al servicio Microsoft Unified Enterprise Support para soporte proactivo y reactivo de productos Microsoft del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”.

**REGIONALIZACIÓN:**

| CENTRO DE COSTO | VALOR |
|---|---|
| DIRECCION GENERAL | $777.969.623,00 |

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

**(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

NO APLICA

## 6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

**(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoria | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Social o Político | **Costos causados por dificultades de orden público**, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por las autoridades correspondiente, que impidan el cumplimiento del servicio | Retrasos en el desarrollo de los resultados de retroalimentación | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA Y ENTIDAD | Se constituye en una fuerza mayor | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA Y LA ENTIDAD | En ejecución | En ejecución | Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden público | Semanal |
| 2 | General | Externo | Planeación, selección, contratación y ejecución | Económico | Efectos derivados de la fluctuación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que puedan impactar el valor de referencia utilizado para la estructuración económica del proceso. | Incremento del valor de referencia del servicio frente al presupuesto estimado o necesidad de realizar ajustes durante la etapa precontractual. | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | ENTIDAD | La Entidad verificará la TRM y las condiciones económicas que soportan la cotización presentada, con el fin de validar la suficiencia del presupuesto oficial antes de la suscripción del contrato. | 3 | 2 | 5 | NO | NO | ENTIDAD | Antes de iniciar la ejecución | Antes de iniciar la ejecución | Seguimiento a la TRM y a las condiciones económicas que soportan la cotización del proveedor. | Mensual o previo a la suscripción del contrato |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Demora e inconvenientes en la activación del soporte adquirido por medio de este contrato | Retraso en la ejecución del contrato. | 3 | 3 | 6 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Planear la activación, instalación y configuración de los servicios, licencias y soportes objeto de este contrato | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | SI | CONTRATISTA | En ejecución | En ejecución | Revisión del correcto funcionamiento del software con las funcionalidades mediante la ejecución de pruebas | Trimestral |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | Ejecución | Operacional | Demoras en la respuesta del soporte técnico no dando soluciones de manera oportuna y efectiva | Afectación del normal funcionamiento y operatividad de la plataforma tecnológica | 3 | 2 | 5 | Riesgo medio | CONTRATISTA | Garantizar que el soporte solicitado sea oportuno y efectivo | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | SI | CONTRATISTA | En ejecución | En ejecución | Revisión del correcto funcionamiento del software con las funcionalidades mediante la ejecución de pruebas | Semanal |
| 5 | General | Externo | Planeación, selección, contratación y ejecución | Económico | Fallas en el funcionamiento del software respecto de los componentes y funcionalidades acordes a los requerimientos solicitados | Mal funcionamiento del sistema, pérdida de continuidad del servicio. | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Verificar el correcto funcionamiento, a través de la ejecución de pruebas respecto de los componentes y funcionalidades del software requeridos | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | Si | CONTRATISTA | EN EJECUCIÓN | EN EJECUCIÓN | Revisión y seguimiento a cada una de las actividades establecidas en el contrato, y la correcta interoperabilidad, entre los sistemas de información | Semanal |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Ministerio de hacienda no autoriza disponibilidad del PAC | Atraso en el pago de las facturas o cuentas de cobro | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | CONTRATISTA | Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | | | EN EJECUCION | EN EJECUCION | Comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los tramites | Mensual |

**CATEGORÍA DEL RIESGO**

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORIA |
|---|---|
| 8, 9 Y 10 | Riesgo Extremo |
| 6 Y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2, 3 Y 4 | Riesgo bajo |

**PROBABILIDAD DEL RIESGO**

| | CATEGORIA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | **Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | **Improbable** (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | **Posible** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | **Probable** (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | **Casi Cierto** (Ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

**VALORACIÓN DEL RIESGO**

| | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| Calificación Monetaria | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |
| Categoría | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| Valoración | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

**(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

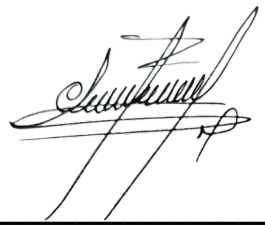
Las garantías no son obligatorias para la celebración del contrato, por cuanto el Instituto no lo considera necesario, atendiendo la naturaleza del proceso y la cuantía, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

## 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

**(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

La presente contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Lo anterior, teniendo en cuenta que todos los contratos realizados mediante modalidad de contratación directa, estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos, y según lo señalado en la Sección IV, "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACION EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN, CAPÍTULO I, ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL, DEL DECRETO 1082 DE 2015".

Atentamente,



**SONIA PATRICIA CASTAÑEDA NEIRA,**
**Profesional Especializado – Coordinadora GNTID**

*Estructuró Jurídicamente: Diego Fernando Niño Castro – Profesional Especializado – GNGEC-SG.*
*Estructuró económicamente: Angela Ávila – Contratista – GNGEC-SG.*
*Estructuró técnicamente: Pablo Martínez Salcedo, Profesional Universitario GNTID*
*Revisó y Aprobó: Sonia Patricia Castañeda Neira, Profesional Especializado- Coordinadora GNTID*

# EP 285 PARA REVISION rev. SPC061126 scm

Final Audit Report 2026-11-09

| | |
|---|---|
| Created: | 2026-11-06 |
| By: | Pablo Emilio Martinez Salcedo (pablo.martinez@medicinalegal.gov.co) |
| Status: | Signed |
| Transaction ID: | CBJCHBCAABAAViH2J67A-t42XGU64qtcGI6BJAfh-POX |

## "EP 285 PARA REVISION rev. SPC061126 scm" History

Document created by Pablo Emilio Martinez Salcedo (pablo.martinez@medicinalegal.gov.co)
2026-11-06 - 9:53:16 PM GMT

Document emailed to Pablo Emilio Martinez Salcedo (pablo.martinez@medicinalegal.gov.co) for signature
2026-11-06 - 9:53:21 PM GMT

Document e-signed by Pablo Emilio Martinez Salcedo (pablo.martinez@medicinalegal.gov.co)
Signature Date: 2026-11-06 - 9:54:00 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: IMAGE

Document emailed to SONIA PATRICIA CASTAÑEDA NEIRA (sonia.castaneda@medicinalegal.gov.co) for signature
2026-11-06 - 9:54:03 PM GMT

Email viewed by SONIA PATRICIA CASTAÑEDA NEIRA (sonia.castaneda@medicinalegal.gov.co)
2026-11-06 - 10:00:11 PM GMT

Document e-signed by SONIA PATRICIA CASTAÑEDA NEIRA (sonia.castaneda@medicinalegal.gov.co)
Signature Date: 2026-11-06 - 10:00:29 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: IMAGE

Document emailed to Diego Nino (diego.nino@medicinalegal.gov.co) for signature
2026-11-06 - 10:00:32 PM GMT

Email viewed by Diego Nino (diego.nino@medicinalegal.gov.co)
2026-11-09 - 3:33:34 PM GMT

Document e-signed by Diego Nino (diego.nino@medicinalegal.gov.co)
Signature Date: 2026-11-09 - 3:36:07 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: IMAGE

Document emailed to Angela Avila (angela.avila@medicinalegal.gov.co) for signature
2026-11-09 - 3:36:09 PM GMT

Email viewed by Angela Avila (angela.avila@medicinalegal.gov.co)
2026-11-09 - 3:39:34 PM GMT

Adobe Acrobat Sign

Document e-signed by Angela Avila (angela.avila@medicinalegal.gov.co)

Signature Date: 2026-11-09 - 4:07:43 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: IMAGE

Agreement completed.

2026-11-09 - 4:07:43 PM GMT

Adobe Acrobat Sign